



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1155-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-009-16**, derivado de la revisión a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Concesión Otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para financiar Proyecto de la Cinemateca Nacional, Mobiliario para Talleres y Laboratorios 2014, Ejecutado por la Presidencia de la República en Coordinación con la “Cinemateca Nacional”, por el período de tres de marzo de dos mil quince al nueve de junio de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, **b)** Comprobar que los ingresos y los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado acorde a lo establecido en la Resolución de Concesión de Subvención con Referencia No: 2014/SPE/0000400164, leyes del país, normas y regulaciones aplicables; **c)** Constatar la existencia, y registro de los bienes y activos fijos adquiridos con los fondos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** El Control Interno es confiable y suficiente el cual fue aplicado satisfactoriamente; **2)** Los Ingresos, Desembolsos y conciliaciones bancarias están adecuadamente soportados y fueron realizados acorde a lo establecido en la Resolución de Concesión y de Subvención con Ref: 2014/SPE/0000400164, a las leyes del país, normas y regulaciones aplicables; **3)** Se constató la existencia física, y el



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1155-16

registro de los bienes de activos fijos adquiridos con fondos financiados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) las cuales fueron realizadas de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del país; y, **4)** No se encontraron situaciones reportables por incumplimiento legales, para el establecimiento de responsabilidades a cargo de servidores y ex servidores público de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **PE-004-009-16**, derivado de la revisión a la Rendición de Cuentas de los Fondos de Concesión Otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para financiar Proyecto de la Cinemateca Nacional, Mobiliario para Talleres y Laboratorios 2014, Ejecutado por la Presidencia de la República en Coordinación con la “Cinemateca Nacional”, por el período de tres de marzo de dos mil quince al nueve de junio de dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese, Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda